

RECURSO DE REPOSICION AL AUTO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROCESO RAD. 2022-0252 SR. EDWARD ALEXANDER GÓMEZ

Area Familia Coopsolidar <areafamiliacoopsolidar@gmail.com>

Mié 29/11/2023 13:59

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ALEXANDER LÓPEZ ACOSTA <superivallo@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (719 KB)

RECURSO DE REPOSICION AUTO QUE NIEGA PAGO EXCEDENTE A TITULOS PROCESO RAD. 2022 - 0252 SR. EDWAR ALEXADER GOMEZ.pdf;

JUZGADO SEGUNDO (2) PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

DEMANDANTE: HEYDY KARINA QUINTERO HERNÁNDEZ en Representación Legal y progenitora de su menor hijo EDWAR STEVEN GÓMEZ QUINTERO

DEMANDADO: EDWARD ALEXANDER GÓMEZ

RADICACIÓN: 25307-31-84-002-2022-00252 00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.

LISBETH TATIANA RIASCOS CASALLAS, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandada, por medio del presente escrito presento **Recurso de Reposición ante su Despacho contra el auto de fecha 23 de Noviembre de 2023 y en subsidio Recurso de Apelación**, por medio del cual su Señoría indica: *"no existen títulos de depósitos judiciales pendientes de pago conforme milita en el pdf 055"*.

NOTA: SE ADJUNTA RECURSO EN PDF

Del Señor Juez,

L. TATIANA RIASCOS CASALLAS

Abogada - Especialista de Derecho de Familia Cooperativa Multiactiva Coopsoliserv

Tel. 916 99 90 Ext. 107 - Celular: 321 - 3923312

correo electrónico: areafamiliacoopsolidar@gmail.com

Calle 44 No. 67 A - 55 SALITRE - EL GRECO

Mailtrack Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

JUZGADO SEGUNDO (2) PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD
DEMANDANTE: HEYDY KARINA QUINTERO HERNÁNDEZ en Representación Legal y progenitora de su menor hijo **EDWAR STEVEN GÓMEZ QUINTERO**
DEMANDADO: EDWARD ALEXANDER GÓMEZ
RADICACIÓN: 25307-31-84-002-2022-00252 00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.

LISBETH TATIANA RIASCOS CASALLAS, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandada, por medio del presente escrito presento **Recurso de Reposición ante su Despacho contra el auto de fecha 23 de Noviembre de 2023 y en subsidio Recurso de Apelación**, por medio del cual su Señoría indica: “no existen títulos de depósitos judiciales pendientes de pago conforme milita en el pdf 055”.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Observa la suscrita, que la decisión tomada por el Despacho mediante Auto de fecha 23 de Noviembre del 2023, vulnera la naturaleza jurídica que establece el debido proceso, por exceso de ritual manifiesto, (**Sentencia SU061/18 “caracterización del defecto procedimental por exceso ritual manifiesto: El defecto procedimental por exceso ritual manifiesto puede entenderse, en términos generales, como el apego estricto a las reglas procesales que obstaculizan la materialización de los derechos sustanciales, la búsqueda de la verdad y la adopción de decisiones judiciales justas. En otras palabras, por la ciega obediencia al derecho procesal, el funcionario judicial abandona su rol como garante de la normatividad sustancial, para adoptar decisiones desproporcionadas y manifiestamente incompatibles con el ordenamiento jurídico.”**

Así las cosas, no le asiste al Despacho manifestar que “**no existen títulos de depósitos judiciales pendientes de pago conforme milita en el pdf 055**”; por cuanto en Auto de fecha 14 de Febrero de 2023 su Señoría ordeno solo modular el 25% del salario; teniendo en cuenta la existencia del otro menor de mi poderdante, esto bajo los términos de los artículos 129 y 130 del Código de Infancia y Adolescencia, dado que las deducciones las venían realizando sobre el 40%., vulnerando así los derechos del menor **ERICK ALEXANDER GOMEZ GARZON**.

Por lo anterior, se puede evidenciar que se ha faltado al Principio del debido Proceso y derecho a la Defensa, por parte del Despacho, ya que ordeno el pago total de cada título a partir del Auto de fecha 14 de Febrero de 2023, donde se modificaba el porcentaje a pagar en virtud del otro menor al que también se le



Cooperativa Multiactiva de Solidaridad y Servicios SC

Coopsoliserv

SIEMPRE PRESENTE

NIT. 900.409.303-9

debe alimentos, vulnerando así el derecho a alimentos del otro menor quien durante nueve (9) meses esto desde Febrero de 2023 a Octubre 2023 no percibió de parte de su progenitor alimentos, por cuanto el aquí demandado le fue retenido el 40% durante todos estos meses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por los **Artículo 318 y ss del Código General del Proceso y Sentencia SU061/18.**

PRUEBAS

1. Auto de fecha 14 de Febrero de 2023, adjunto al expediente digital.

PETICION

Solicito respetuosamente, Su Señoría, se sirva revocar el auto de fecha 24 de Noviembre de 2023 objeto de este recurso y, en su lugar se dé el debido proceso de pagar cada excedente de los títulos depositados y pagados completos a la Demandante y sean reintegrados y/o devueltos a mi poderdante, con el fin de cumplir con los alimentos de su otro menor hijo ERICK ALEXANDER GOMEZ GARZON, dado que ha sido vulnerado su derecho a los alimentos por este Despacho.

Del Señor Juez,

LISBETH TATIANA RIASCOS CASALLAS
C.C. No. 52.362.528 expedida en Bogotá
T.P. No. 148656 del C.S. de la J.

SIEMPRE PRESENTE